



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde:

- Sr. D. Rufino García Fernández.
- Sr. D. Francisco Javier Padilla Castañeda.

Asimismo, se establece que serán indemnizables los gastos realizados por los miembros de la Corporación en los siguientes supuestos:

1. – Gastos de dietas de alojamiento, manutención y gastos de transporte para atender a reuniones a las que sean convocados representantes de la Administración o visitas a cargos públicos cuando sean precisas para el desarrollo del cargo, siempre que hayan de realizarse fuera del término municipal.

Habrà de presentarse para su abono el modelo de liquidación aprobado en las bases de ejecución del presupuesto (Anexo I) debidamente autorizado y visado por la Alcaldía indicando la visita o reunión a la que ha asistido, así como facturas de los gastos efectivamente realizados.

a) Dietas por alojamiento y manutención.

El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las cantidades asignadas al grupo 1 por la resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su Anexo II.

b) Indemnización de los gastos de transporte.

b.1. Transporte público. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

b.2. En los supuestos en que se autorice el uso del vehículo particular el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso del vehículo queda fijado en 0,15 euros por kilómetro recorrido.

b.3. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje y de parking en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.



2. – Gastos de transporte efectivamente ocasionados con motivo de los desplazamientos de los miembros de la Corporación residentes en localidades distintas del municipio de Padilla de Abajo, para asistir a las sesiones Plenarias del Ayuntamiento de Padilla de Abajo. La indemnización de los gastos de transporte se realizará conforme se establece en el apartado b) del punto 1.

Habrà de presentarse para su abono el modelo de liquidación aprobado en las bases de ejecución del presupuesto (Anexo 1) debidamente autorizado y visado por la Alcaldía indicando la visita o reunión.

En Padilla de Abajo, a 17 de junio de 2015.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín